

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

Señor(a)  
AGP AMERICA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“LAMINADO CON UN OSCURECIMIENTO ORGANICO DELGADO”**

PRIORIDAD: 30/12/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/612,424.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

**1. Modificaciones presentadas** (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 03 de mayo de 2018, bajo el número NC2018/0002418, por ajustarse a los requisitos legales.

**2. Objeto de la invención**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un laminado de vidrio para automóviles que tenga un oscurecimiento compatible con películas de control solar, en el cual no se use fritada negra y se aumente la consistencia de la superficie que evite la rotura minimizando tensiones residuales y que proporcione un campo de visión claro y sin distorsión.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un vidrio laminado para automotores que comprende al menos dos capas de vidrio, una capa intermedia de plástico, un oscurecimiento que comprende un plástico delgado.

**3. De la solicitud de patente**

**3.1. Título**

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0002418 el 02 de marzo de 2018, tituló la invención como: “LAMINADO CON UN OSCURECIMIENTO ORGANICO DELGADO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “VIDRIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

LAMINADO PARA AUTOMÓVILES QUE COMPRENDE UN OSCURECIMIENTO ORGÁNICO PLÁSTICO”.

**3.2. Reivindicaciones** (Art. 30 Decisión 486)

El preámbulo de la reivindicación 1 *“Un vidrio laminado”* es general y no concuerda con el objeto divulgado en la descripción. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo define el objeto de la invención y las características conocidas del estado de la técnica. Se sugiere complementar con una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger, de acuerdo con el problema técnico planteado, por lo cual, se sugiere por ejemplo, adicionar la expresión *“para automotores con un oscurecimiento orgánico”*.

En la reivindicación 1, la expresión *“c. al menos un oscurecimiento (6); en donde cada oscurecimiento (8) de dicho al menos un oscurecimiento (8) comprende un plástico delgado (16)”*, no es clara dado que no hay coherencia entre los números (6) y (8) identificando el mismo elemento. Además, el número de referencia (8), que aparece también en las reivindicaciones 5, 8 y 12, no se encuentra relacionado, ni en las figuras ni en la descripción, se sugiere hacer la corrección respectiva.

En la reivindicación 10, la expresión *“químicamente temperada”* presenta un error de transcripción dado que según la descripción corresponde a *“químicamente templado”*, se sugiere hacer la corrección.

Las expresiones *“plástico estirado”* (reiv. 3), *“capa de vidrio curvada en frío”* (reiv. 9), *“capa de vidrio químicamente temperada”* (reiv. 10), corresponden a características del método de obtención de los materiales y por lo tanto, no corresponden a características estructurales del producto. Se sugiere incluir las características estructurales, teniendo en cuenta no ampliar la materia originalmente divulgada.

Los términos: *“al menos”* (reiv. 1, 5, 8), *“delgado”* (reiv. 1), *“parcialmente”* (reiv. 3), *“no es mas de”* (reiv. 5), *“menor de”* (reiv. 6, 7), *“variable”* (reiv. 14), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las expresiones *“(…) está configurado para ocultar de la vista los componentes laminados desde el exterior del vehículo”* (reiv. 11), *“está configurado para ocultar de la vista los componentes laminados desde el interior del vehículo”* (reiv. 12), corresponden a funcionalidades, que no se consideran características técnicas que definan el producto reclamado.

Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales, términos generales, así: *“plástico”* (reiv. 1), *“oscurecimiento”* (reiv. 1, 8), *“plástico estirado”* (reiv. 4), *“plástico delgado”* (reiv. 1), *“parcialmente plastificado”* (reiv. 3), *“una capa reflectante de IR”* (reiv. 13), *“una película conmutable (44) de transmitancia de luz variable”* (reiv. 14), que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos o restringir los componentes a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

La reivindicación 15 tiene por objeto un vehículo, pero sólo se caracteriza porque comprende el vidrio laminado reclamado, lo que corresponde indirectamente a reclamar el uso del producto reclamado.

La reivindicación 15 presenta una falsa dependencia de la reivindicación 1, dado que corresponden a dos productos diferentes.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento     | Título                                                                                                                               | Fecha de Publicación     |
|------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| D1   | GB 2 264 452  | "Laminated windows"                                                                                                                  | 01 de septiembre de 1993 |
| D2   | US2016/243796 | "Obscuration having superior strength and optical quality for a laminated automotive windshield"                                     | 25 de agosto de 2016     |
| D3   | EP 3 095 601  | "Penetration resistant laminated glass manufactured with interlayer film layers having reduced adhesion and low plasticizer content" | 23 de noviembre de 2016  |

El documento D1<sup>1</sup> divulga ventanas laminadas que se oscurecen en áreas particulares de las mismas mediante la incorporación de una o más áreas localizadas separadas de material compatible que se oscurece en la capa intermedia en áreas donde se requiere material oscuro. En la construcción de acuerdo con la invención, las áreas de material de ocultación compatible (13, 13') (por ejemplo, material plástico transparente que incorpora un tinte o pigmento) se incorporan en el material de la capa intermedia (14, 15, 16) en las áreas de la ventana donde se requiere oscurecimiento. La invención es especialmente aplicable a ventanas de vehículos, por ejemplo, parabrisas y ventanas de destino para locomotoras y automóviles. (Resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga un acristalamiento automotriz laminado que incluye capas de plástico y vidrio con un área de oscurecimiento producida al imprimir en las capas de plástico del laminado en lugar de imprimir y disparar una fritada de esmalte negro sobre el vidrio. Esto da como resultado un oscurecimiento que tiene una calidad óptica superior, una mayor resistencia y una menor probabilidad de rotura en comparación con un oscurecimiento de fritada de esmalte negro. (Resumen).

El documento D3<sup>3</sup> divulga un vidrio laminado obtenido laminando al menos una película A que contiene un polivinil acetal PA y, opcionalmente, al menos un plastificante WA y al menos una película B que contiene un polivinil acetal PB y al menos un plastificante WB entre dos hojas de vidrio, caracterizadas en eso antes de la laminación donde la cantidad de plastificante WA en la película A es inferior al 16% en peso; - la cantidad de

<sup>1</sup>[https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=2264452A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19930901&DB=&locale=en\\_EP](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=GB&NR=2264452A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19930901&DB=&locale=en_EP)

<sup>2</sup><https://patents.google.com/patent/US20160243796A1/en>

<sup>3</sup><https://patents.google.com/patent/EP3095601A1/en>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

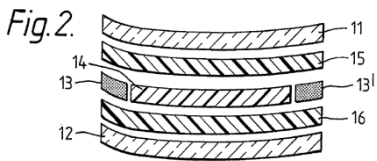
plastificante WB en la película B es de al menos el 16% en peso y la película A comprende al menos 7 ppm de iones alcalinos. (Resumen).

**5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)**

**5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)**

La reivindicación 1 consiste en: “*Un vidrio laminado que comprende:*” (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

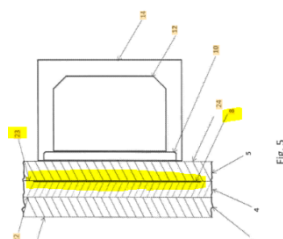
**Tabla 1.** Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

| Características esenciales                                                                                   | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | D2                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un vidrio laminado que comprende:<br><br>a. al menos dos capas de vidrio (201 y 202),                        | Una ventana laminada que se oscurece en áreas particulares (...) de un material oscuro compatible en la capa intermedia (Resumen).<br><br><i>Fig.2.</i> <br><br>Los paneles exteriores son de vidrio (Reivindicación 6). | Un parabrisas laminado que comprende al menos dos capas de vidrio (Reivindicación 1).                               |
| b. al menos una capa intermedia de plástico (4);                                                             | Los componentes de la capa interna y externa (15) y (16) del material de la capa intermedia (...) cada capa interna y externa comprende un material de poliuretano (Pág. 5).                                                                                                                                | Al menos dos capas plásticas entre las capas de vidrio (Reivindicación 1).                                          |
| c. al menos un oscurecimiento (6);                                                                           | El material de oscurecimiento es un material transparente plástico que incorpora una tinta o un pigmento (Resumen).                                                                                                                                                                                         | Al menos un oscurecimiento sobre una de las dos superficies de las al menos dos capas plásticas (Reivindicación 1). |
| En donde cada oscurecimiento (8) de dicho al menos un oscurecimiento (8) comprende un plástico delgado (16). | El espesor de la capa intermedia incluyendo el oscurecimiento está en el rango de 3 a 10 mm (Reivindicación 8).                                                                                                                                                                                             | El oscurecimiento (8) se encuentra sobre la capa plástica de desempeño (Fig. 8, Párr. 0057).                        |

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente por los documentos D1 y D2 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: En la fig. 5 se observa que el oscurecimiento (8) se encuentra en contacto con la superficie (23) que corresponde a una tercera superficie de vidrio (Párr. 0067).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

La reivindicación dependiente 8 tampoco cumple con el requisito de novedad.

Por su parte las reivindicaciones 4 y 9 a 12 no mencionan características técnicas tangibles que puedan brindarle novedad al objeto de la reivindicación 1, puesto que están redactadas en términos funcionalidades o no reclaman características que definan un producto.

La reivindicación 15 consiste en: *“Un vehículo que comprende:”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

**Tabla 2.** Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

| Características esenciales            | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | D2                                                                                           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un vehículo que comprende el laminado | <p>Una ventana laminada que se oscurece en áreas particulares (...) de un material oscuro compatible en la capa intermedia (Resumen).</p> <p><i>Fig. 2.</i> </p> <p>Los paneles exteriores son de vidrio (Reivindicación 6).</p> <p>La invención es especialmente aplicable a ventanas de vehículos, por ejemplo, parabrisas y ventanas de destino para locomotoras y automóviles. (Resumen).</p> | <p>Un parabrisas laminado que comprende al menos dos capas de vidrio (Reivindicación 1).</p> |

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 15 habrían sido divulgadas previamente por los documentos D1 y D2 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

**5.2. Nivel Inventivo** (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 2 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el plástico delgado (16) es un PVB sin plastificante:”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

La reivindicación 3 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el plástico delgado (16) es un PVB parcialmente plastificado:”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 2 y 3 porque divulga una ventana laminada que se oscurece en áreas particulares (...) de un material oscuro compatible en la capa intermedia (Resumen), en el que convencionalmente la capa intermedia es de polivinilbutiral o poliuretano (Pág. 5).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 2 y 3 y la ventana laminada de D1 es que el plástico delgado es un PVB sin plastificante o parcialmente plastificado.

El efecto que se logra al incluir un PVB sin plastificante o parcialmente plastificado es mejorar la adhesión tanto en el vidrio como en la capa intermedia

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la ventana laminada conocida en D1 para obtener una mejor adhesión tanto en el vidrio como con la capa intermedia?

Sin embargo, el incluir un PVB sin plastificante o solo parcialmente plastificado para obtener un laminado con mejor adhesión ya está divulgado en el documento D3 que se a un vidrio laminado que se obtiene laminando al menos una película A que contiene un acetal PA y opcionalmente al menos un plastificante WA y al menos una película B que contiene acetal de polivinilo PB y al menos un plastificante WB entre dos láminas de vidrio (Resumen). Esto es porque se han propuesto películas delgadas de PVB que tienen un bajo contenido o sin contenido de plastificante como “portadores de funcionalidad” (Párr. 0004) en tales laminados, las películas delgadas pueden estar en contacto con la superficie del vidrio (Párr. 0003). De este modo, se encontró que simplemente adicionando la misma cantidad y tipo de un agente de control de adhesión comúnmente usado en las películas gruesas, la película plastificada de PVB en contacto con el vidrio no reduce la adhesión de las mismas cuando tienen un contenido de plastificante menor (Párr. 0006).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir un PVB con bajo contenido de plastificante o sin plastificante del documento D3 en la ventana laminada del documento D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 2 y 3. Por lo tanto, se consideran obvias.

La reivindicación 6 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1, en el que el espesor del plástico delgado (16) es menor o igual a 70  $\mu\text{m}$ .”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

La reivindicación 7 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1, en el que el espesor del plástico delgado (16) es menor a 50  $\mu\text{m}$ .”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 6 y 7 porque divulga una ventana laminada que se oscurece en áreas particulares (...) de un material oscuro compatible en la capa intermedia (Resumen), en el que convencionalmente la capa intermedia es de polivinilbutiral o poliuretano (Pág. 5).

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 6 y 7 y la ventana laminada de D1 es el espesor del plástico delgado (16) es menor a 50  $\mu\text{m}$  o 70  $\mu\text{m}$ .

El efecto que se logra al incluir una capa de plástico de espesor menor a 50 o 70  $\mu\text{m}$  es obtener vidrios más delgados y livianos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la ventana laminada conocida en D1 para obtener vidrios más delgados y livianos?

Sin embargo, el incluir una capa de vidrio menor a 70  $\mu\text{m}$  o 50  $\mu\text{m}$  para obtener vidrios más delgados y livianos ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a un vidrio laminado que se obtiene laminando al menos una película A que contiene un acetal PA y opcionalmente al menos un plastificante WA y al menos una película B que contiene acetal de polivinilo PB y al menos un plastificante WB entre dos láminas de vidrio (Resumen). Esto es porque se han propuesto películas delgadas de PVB que tienen un bajo contenido o sin contenido de plastificante como “portadores de funcionalidad” (Párr. 0004) en tales laminados, las películas delgadas pueden estar en contacto con la superficie del vidrio (Párr. 0003). Las películas A contienen polivinil acetal (Resumen) y menos que 1% en plastificante (Párr. 0025). El espesor de la película A antes de la laminación es de 10 a 250 micras, preferiblemente 30 a 120 micras, preferiblemente 40 a 100 micras, y más preferiblemente entre 50 y 80 micras (Párr. 0027).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una capa de plástico de un espesor de 50 micras del documento D3 en la ventana laminada del documento D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 6 y 7. Por lo tanto, se consideran obvias.

La reivindicación 13 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1 además comprende una capa reflectante de IR”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

La reivindicación 14 consiste en: *“El vidrio laminado de acuerdo con la reivindicación 1, además comprende una película conmutable (44) de transmitancia de luz variable.”* (Radicado N° NC2018/0002418 del 03 de mayo de 2018).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 13 y 14 porque divulga una ventana laminada que se oscurece en áreas particulares (...) de un material oscuro compatible en la capa intermedia (Resumen), en el que convencionalmente la capa intermedia es de polivinilbutiral o poliuretano (Pág. 5).

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 13 y 14 y la ventana laminada de D1 es la presencia de las películas adicionales reflectantes de IR o de transmitancia de luz variable.

No se evidencia un efecto asociado al adicionar capas o películas adicionales reflectantes de IR o de transmitancia de luz variable, puesto que ambas invenciones resuelven el mismo problema técnico que consiste en proporcionar un laminado con un oscurecimiento integrado en un plástico delgado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la ventana laminada conocida en D1 para obtener una ventana laminada alternativa?

Sin embargo, el incluir una capa antirreflectiva o de luz variable ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que el laminado puede tener una película adicional que puede ser equipada por ejemplo con un recubrimiento antirreflectivo IR, reflectivo a la luz

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

o de estructuras guía como un espejo semitransparente o una capa holográfica o estructuras eléctricamente conductoras (Párr. 0036), también con funcionalidades de escudo ante el calor, disminución de la transmisión de la luz (Párr. 0037).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una capa antirreflectiva, reflectiva a la luz o estructuras de guía como un espejo semitransparente, o estructuras eléctricamente conductoras del documento D3 en la ventana laminada del documento D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 13 y 14. Por lo tanto, se consideran obvias.

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6, 7, 13 y 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

**6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo**

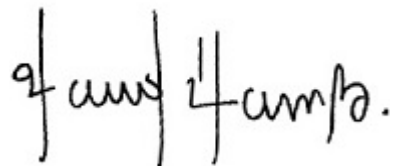
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento     | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|---------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | GB 2 264 452  | 1, 8 a 12, 15              | Novedad              |
|      |               | 2, 3, 6, 7, 13, 14         | Nivel Inventivo      |
| D2   | US2016/243796 | 1, 9 a 12, 15              | Novedad              |
| D3   | EP 3 095 601  | 2, 3, 6, 7, 13, 14         | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA  
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

**INFORME DE BÚSQUEDA**  
**EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

|                                                         |   |                                            |   |           |   |                                        |  |        |  |
|---------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------|---|-----------|---|----------------------------------------|--|--------|--|
| Solicitud No.                                           |   | Examen de patentabilidad                   |   |           |   |                                        |  |        |  |
| NC2018/0002418                                          |   | 1°                                         | X | 2°        |   | 3°                                     |  | Revoca |  |
| Solicitud Internacional No.                             |   | Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) |   |           |   |                                        |  |        |  |
| Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) |   |                                            |   | Prioridad |   | Presentación                           |  |        |  |
| 30/12/2017                                              |   |                                            |   | X         |   |                                        |  |        |  |
| Solicitante                                             |   |                                            |   |           |   |                                        |  |        |  |
| AGP AMERICA S.A.                                        |   |                                            |   |           |   |                                        |  |        |  |
| Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:     |   |                                            |   |           |   |                                        |  |        |  |
| Art. 14                                                 | - | Art. 15                                    | - | Art. 20   | - | Art. 25 (Falta de unidad de invención) |  | -      |  |

|                                             |                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRITERIOS DE BÚSQUEDA</b>                |                                                                                                                                                                        |
| Reivindicaciones objeto de búsqueda         | 1 a 15                                                                                                                                                                 |
| Palabras clave utilizadas                   | (obscuration or dark) and (lamine or layer or glazing)<br>Windshield<br>Thin plastic<br>Surface<br>Intermediate layer<br>Glass<br>IR or infrared //light transmittance |
| Clasificaciones utilizadas para la búsqueda | CIP: C03B 23/02, C03B 23/033, C03B 13/00, C03B 13/10                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES</b><br>(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)                                                                                                                |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas                                                                                                                                                                                         | N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP <sup>(1)</sup> | Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)                    | Reivindicaciones /Secuencias afectadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Citas relevantes del estado de la técnica             | Categoría del documento citado <sup>(2)</sup> |
| SIPI                                                                                                                                                                                                                                      | NC2017/0009260<br>NC2017/0013388                                      | 31/01/2018<br>13/03/2018                                           | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | -                                                     | A<br>A                                        |
| ISA-ES                                                                                                                                                                                                                                    | US2016243796<br>EP1464632<br>GB2264452<br>EP1193048<br>EP1106343      | 25/08/2016<br>06/10/2004<br>01/09/1993<br>03/04/2002<br>13/06/2001 | 1, 15<br>1, 2, 3, 6 a 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Reiv. 1, fig. 8, Párr. 57<br>Resumen, Pág. 5, Reiv. 6 | X, Y<br>A<br>X<br>A<br>A                      |
| Patbase                                                                                                                                                                                                                                   | US2016075111<br>US200874321<br>US2007098964<br>US2008286542           | 17/03/2016<br>06/11/2008<br>03/05/2007<br>20/11/2008               | -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | -                                                     | A<br>A<br>A                                   |
| Google Patents                                                                                                                                                                                                                            | EP 3 095 601                                                          | 23/11/2016                                                         | 2, 3, 6, 7, 13, 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Párr. 3, 4, 6, 25, 27,36, 37                          | Y                                             |
| <sup>(1)</sup> Cita completa literatura no patente (LNP)                                                                                                                                                                                  |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.                                                                                                                                               |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.                                                                                                                                       |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| <b><sup>(2)</sup> Categorías de documentos citados</b>                                                                                                                                                                                    |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| “A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.                                                                                                                                   |                                                                       |                                                                    | “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. |                                                       |                                               |
| “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.                                                                                                                |                                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                               |
| “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. |                                                                       |                                                                    | “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.                                                                                                                                                                          |                                                       |                                               |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2305 de 8 de mayo de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002418

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.</p> <p>“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.</p> | <p>“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.</p> |
| <p><b>Fecha del reporte de búsqueda:</b> (22/04/2019)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>Examinador:</b> NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |